

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Redondo, calle de Platerías, n.º 7, á 50 reales semestra y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

\*Luego que los Dtes. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio ue costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

\*Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRAVIA.\*

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR.—Núm. 99.

Por el señor Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja en 28 del mes último se me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Director general de Administración militar con fecha 19 de Febrero último, me manifiesta que en algunas copias de licencias absolutas que se acompañan á los expedientes que promueven los individuos de tropa en reclamación del premio de 2.000 reales que concede la ley de reclutamiento de 50 de Enero de 1856, se suprimen cláusulas muy esenciales que contienen las licencias originales, lo cual puede ocasionar el que se verifiquen abonos indebidos; y á fin de evitar las consecuencias y perjuicios que esto pudiera acarrear á los intereses del Estado, me ordena disponga lo conveniente para que llegue á conocimiento de los Comisarios de guerra y Alcaldes que en defecto de aquellos autorizan también dichos documentos. En su consecuencia recorro á V. S. con objeto de que por su autoridad se recomiende á los segundos, bien oficialmente ó por medio del Boletín oficial, según V. S. tenga por más conveniente, que no autoricen copia alguna bajo su nua estricta responsabilidad, sin tener á la vista las licencias absolutas originales y sin hacer antes una

comprobación detenida y minuciosa para que siempre resulte la verdad del documento de que dimanen, con lo cual se evitarán abonos indebidos que puedan perjudicar al Tesoro público, así como el que padecerá la reputación de los que solemnemente se hallan tan autorizados como obligados á dar fe pública de la verdad.»

Cuya comunicación he acordado insertar en este periódico oficial, y encargo á los Alcaldes de la provincia pongan el mayor cuidado en la autorización de aquellos documentos, observando estrictamente los anteriores prevencciones. Leon 14 de Marzo de 1865.—Carlos de Pravia.

#### Núm. 91.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Requijo y Corús, con la dotación anual de dos mil reales satisfechos de fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes siguiente á la inserción de este anuncio, pasado el cual se procederá á su provision con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia de 1.º de Junio último. Leon 8 de Marzo de 1865.—Carlos de Pravia.

### MINAS.

DON CARLOS DE PRAVIA,  
Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Felipe Fernandez, vecino de Ponferrada, re-

sidente en dicho punto, calle del Paraisín, núm. 4, de edad de 51 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 10 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo una pertenencia de la mina de hierro llamada Descubierta, sita en término realengo del pueblo de Estrada Solana, Ayuntamiento de Molinaseca, al sitio de Llanazo, y linda al Mediodía con tierra de Manuel Torres, vecino de dicho Parada Solana, y por los demás aires con monte común del mismo pueblo; hace la designación de la citada una pertenencia en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el peñón de mineral descubierta y contiguo á la tierra del mencionado Manuel Torres y de allí en dirección del Poniente y algo de inclinación á Mediodía se contarán 250 metros fijando la 1.ª estaca; de esta hacia el Naciente se contarán 500 metros fijando la 2.ª estaca; y de aquí en dirección al Mediodía se contarán 300 metros en disposición que colocada allí la 3.ª estaca, diste esta de la 1.ª 500 metros precisas para formar el rectángulo de la pertenencia.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 10 de Marzo de 1865.—Carlos de Pravia.

Gaceta del 27 de Febrero.—Núm. 58.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Muros, de los cuales resulta:

Que pendientes ante el referido Juez varias demandas contra Don Miguel de Leyes, vecino de Carnota, en reclamación de bienes y pago de créditos fué despatchada ejecución contra el mismo Leyes por las oficinas de Hacienda de la provincia, porque habiendo sido delegado del recaudador general de contribuciones en los distritos de Carnota y Muros, resultaba en deber 58.848 rs. y 54 cénts. por los valores de los años de 1861 y 1862 que había realizado:

Que autorizado para la ejecución un comisionado especial á nombre de D. Pedro Manuel Atocha, recaudador general de contribuciones de la provincia, por haber este satisfecho el adeudo y subrogádose en derecho de la Hacienda, proesdió el comisionado al embargo y venta de los bienes que resultaban ser de Leyes; pero en tal estado recibió orden del Juzgado para que se abstuviese de proceder, porque á consecuencia de instancia de uno de los acreedores, había decretado la formación de concurso necesario de acreedores á Leyes y la suspensión del pago de todos los créditos hasta la clasificación debida:

Que noticioso el Gobernador de la provincia del proveído del Juez, previo el dictámen del Consejo provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que se trataba de un adeudo hecho á la Hacienda en el cobro de contribuciones, y que con arreglo á lo prescrito en la ley de 20 de Febrero de

1850 los procedimientos para esta clase de negocios eran puramente administrativos:

Que sancionado el incidente de competencia, el Juzgado sostuvo su jurisdicción en el concepto de que habiendo sido satisfecha la Hacienda pública por D. Pedro Manuel Atocha del débito que á favor de la misma resultaba, no podía reconocerse á este interesado en virtud de la subrogación todos los privilegios que la Hacienda tiene cuando está directamente interesada en la realización de sus créditos, y finalmente que insistiendo el Gobernador en la competencia, resultó el presente conflicto:

Visto el art. 11 de la ley de 20 de Febrero de 1850 que prescribe que los procedimientos para el reintegro de la Hacienda pública en los casos de alcances, malversación de fondos ó desfalcos, cualquiera que sea su naturaleza, serán administrativos y se seguirán por la vía de apremio, mientras solo se dirijan contra los empleados alcanzados ó sus bienes y contra sus herederos:

Vista la Real orden de 4 de Abril de 1851 que declara por punto general que los cobradores subalternos de los recaudadores generales de Contribuciones directas están sujetos al fuero de Hacienda en todo lo relativo á la cobranza, como también en los excesos ó abusos que cometan en el cumplimiento de su encargo, debiendo ser apremiados por la misma en virtud de certificación del recaudador, sin perjuicio de la responsabilidad en que este pueda incurrir:

Visto el art. 20 de la Instrucción para la licitación anual de la cobranza de contribuciones territorial é industrial y sus recargos, y para el nombramiento de recaudadores de 20 de Agosto de 1859 que faculta á estos para nombrar bajo su exclusiva responsabilidad agentes subalternos con arreglo á Instrucción, y para reclamar de la Administración contra los mismos según la Real orden de 4 de Abril de 1851 los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa para reintegrarse de las cantidades que les adeuden y que procedan de la cobranza:

Considerando:

1.º Que autorizada con arreglo á las disposiciones citadas la vía gubernativa de apremio para la realización de los débitos en materia de contribuciones, bien aparezca ó no directamente interesada la Hacienda, estos procedimientos únicamente podran dejarse sin efecto por la autoridad misma que los ordenó, cuando se interpusieren en tiempo y forma créditos preferentes ante las Autoridades administrativas:

2.º Que en el caso de la competencia suscitada con el Juez de

primera instancia de Muros no consta de una manera cierta la existencia de créditos preferentes; é invocando solo el Juzgado el derecho de atracción que le correspondía por hallarse conociendo de un concurso necesario de bienes, posterior á la ejecución librada por el Administrador principal de contribuciones de la provincia, este privilegio de atracción únicamente procedería sostenerlo con respecto al Juzgado privativo de Hacienda, caso de que este hubiera ya empezado á conocer:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Molinaseca.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1865 á 1866, se previene á todos los terratenientes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaria de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, los parará todo perjuicio. Molinaseca 11 de Marzo de 1865.—Froilan Martinez.—P. A. de la J. P., Francisco Imperial de Sandoval, Secretario.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

Terminado por la Junta pericial la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base que ha de servir para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se halla espuesto al pú-

blico por término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del mismo; durante dicho término tanto los vecinos como forasteros contribuyentes justas que los convingan, advirtiéndoles que trascurrido el término prefijado no serán oidos. Mansilla de las Mulas Marzo 12 de 1865.—El Alcalde, José de Puga.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relacion de asientos desentusos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Villaquejada.

Herencia de una tierra por don Nicolas Cadenas de don Jose Cadenas y su mujer, en 26 de Noviembre de 1859.

Permuta de otra por José Herrero y Victoriano Lozano, en 30 de Enero de 1860.

Compra de una casa-meson por don Gregorio José Redondo al Juez de primera instancia, en 3 de Mayo de id.

Herencia de una huerta por doña Elena Alfonso de don Juan Alfonso, en 27 de Junio de id.

Id. de una tierra por doña Josefa Alfonso del mismo, en id.

Id. de una huerta por doña Margarita Alfonso del mismo, en id.

Id. de una tierra por doña Manuela Pastraña del mismo, en 28 de id.

Id. de una viña por Francisco Perez de Bernardo Perez, en 2 de Julio de id.

Permuta de una huaga por Julian y Camilo Cadenas, en 1.º de Octubre de idem.

Compra de una huerta por doña Joaquina Giron y otra á Bonifacio Gonzalez, en 9 de id.

Permuta de una casa por Miguel y Manuel Navarro, en 1.º de Febrero de 1861.

Compra de una cueva por Antonia Castro á don Francisco Fernandez, en id.

Id. de viñas por Juan Astorga al señor Juez de Leon, en 23 de Marzo de idem.

Redencion de foro de una heredad por Adrian Cadenas al mismo, en 21 de Mayo de id.

Compra de fincas por don Manuel Prieto y otro al Excmo. Sr. don Manuel Antonio de Acuña, en 13 de Junio de id.

Id. de una cueva por Manuel Fernandez á don Celerino Sanchez, en 4 de Octubre de id.

Id. de una casa por Santos Andrés al testamentario de Anselmo de la Fuente, en 21 de Noviembre de id.

Id. de otra por Maria Gonzalez á Cayetano Perez, en 7 de Diciembre de id.

Id. de otra por Inocencio Huerga á Jacinto Paranio, en 15 de Enero de 1862.

Id. de una cueva por Juan Astorga y otro á Cristóbal Falconi y otro, en 29 de Abril de id.

Id. de otra por Francisco Fernandez Paranio á Tomas Fernandez, en 30 de Setiembre de id.

Id. de una viña por Pedro Mañanes á Josefa Mañanes, en 16 de Octubre de idem.

Permuta de una casa por Bonifacio Gonzalez y Gregorio Andrés, en 15 de Diciembre de id.

Pueblo de Villarracines.

Imposicion de censo de una viña por Felipe del Palacio al hospital de S. Juan Bautista, en 27 de Enero de 1773.

Id. de una cueva por Simon Martinez y otros á la cofradía del Dulce Nombre de Jesus, en 10 de Diciembre de 1783.

Compra de una huerta por Baltasar Fernandez á Antonia del Palacio y otro, en 11 de Diciembre de 1841.

Id. de una cuadra y corral por Tomas Garcia á José Garcia, en 23 de Mayo de 1833.

Id. de una casa por José Herrero á Maria Martin y otra, en 27 de Noviembre de 1834.

Id. de una huerta por el mismo á José Garcia, en 17 de Junio de 1835.

Id. de una tierra por Tomas y Petra Rozala á Francisco de la Vega y otra, en 27 de Julio de 1835.

Id. de una huerta por José Herrero á Lorenzo Derridado, en 12 de Febrero de 1836.

Id. de tierras por don Manuel Antonio Panchon á los testamentarios de don Juan Manuel Macias, en 22 de Junio de idem.

Id. de una viña por Manuel Barrojo á Juan Gorgajo, en 4 de Abril de 1840.

Id. de otra por Francisco Fernandez á don Miguel Cereza, en 4 de Febrero de 1846.

Id. de otra por Pedro Derridado, en 17 de Diciembre de id.

Id. de otra por Gabriel Lopez á Fulgencio Lozano, en 5 de Mayo de 1847.

Permuta de una huerta por Tomas Garcia y José Herrero, en 19 de Febrero de 1848.

Id. de otra por Juan Antonio Herrero y el mismo, en id.

Compra de una casa por Tadeo Giganteo á don Santiago Murciego, en 12 de Julio de 1849.

Id. de una cueva por José Barrojo á Eusebio Gorgajo, en 10 de Noviembre de 1851.

Id. de un plantío por José Herrero Cadenas al mismo, en 8 de Marzo de 1852.

Id. de una cueva por José Herrero á Jacinta Chamorro, en 22 de Abril de id.

Id. de los sudos de casa por don Nicolás Oliva á Vicente Riano, en 17 de Noviembre de id.

Id. de una huerta por don Cosme Charro á Ramon Perez, en 23 de id.

Id. de una huaga por Pedro Zotes á Antonín Gorgajo, en 7 de Febrero de 1854.

Permuta de casas por José Herrero y Antonia Bucal, en 24 de Mayo de id.

Compra de una tierra por Mateo Madríguez á Catalina Robles, en 15 de Mayo de 1855.

Id. de una panera por don Pedro Zotes al Sr. Juez de Leon, en 19 de Junio de 1856.

Id. de una tierra por don Tomas Herrero á Andrés Garza, en 19 de Enero de 1858.

Herencia de otra por don Francisco Cadenas Huerga de don Gerónimo Cadenas, en 5 de Junio de id.

Redencion de censo de una casa por José Herrero al Sr. Juez de Leon, en 9 de Setiembre de 1859.

Herencia de una viña por doña Angela Cadenas de don José Cadenas y su mujer, en 23 de Noviembre de id.

Compra de tierras por don Francisco

Borrasa al Sr. Juez de Leon, en 14 de Diciembre de id.  
 Id. de otras por don Luis Lorenzana al mismo, en 22 de id.  
 Id. de otra por don Francisco Cadenas á Rosalia Cadenas, en 16 de Febrero de 1860.  
 Id. de una viña por doña María Agustina Rodríguez Cadenas á doña Sabina Cadenas y otro, en 10 de Julio de id.  
 Adjudicación de otra por Leona Uterga á Eugenio Uterga, en 27 de Noviembre de id.  
 Rescisión de censo de otra por don Luis Lorenzana á doña Agustina de la Huerza, en 30 de Enero de 1861.  
 Herencia de otra por Eulalia Murciego de Alonso Murciego, en 11 de Febrero de id.  
 Compra de una tierra por Pedro Zotes á Andrés Garzo, en 12 de Junio de idem.  
 Id. de una cueva por Fernando Añez á Rosalia Chamorro, en 29 de Julio de idem.  
 Herencia de una tierra por Blenaria Delgado de Andrés Delgado, en 24 de Mayo de 1862.  
 Id. de otra por Bonifacio Delgado del mismo, en id.  
 Id. de fincas por Francisco Escudero á Manuel Logedo, en 6 de Julio de id.

**Pueblo de Villavidel.**

Compra de un huerto por don Manuel Saiz y otro á don Manuel María Rodríguez, en 20 de Agosto de 1850.  
 Id. de fincas por don Fulgencio Alonso y otro á don Juan Rodríguez Badillo, en 12 de Septiembre de id.  
 Herencia de una casa por Matías Llorente de Josefá Llorente, en 2 de Junio de 1848.  
 Id. de otra por José Llorente de la misma, en id.  
 Id. de otra por Antonio Llorente de la misma, en id.  
 Compra de fincas por don Teodoro Marcos al Sr. Juez de Leon, en 11 de Agosto de id.  
 Herencia de una casa por Isidoro Muñoz de Bernardo Muñoz, en 27 de Mayo de 1853.  
 Id. de otra por Faustino Muñoz del mismo, en id.  
 Id. de fincas por Bernarda Muñoz del mismo, en id.  
 Id. de una casa por Pedro Melon de Vicente Melon, en 21 de Agosto de id.  
 Id. de otra por Josefa y Cristóbal Melon del mismo, en id.  
 Compra de una tierra por Bernarda Muñoz á Francisco Santos, en 28 de Abril de 1854.  
 Id. de una huerta por Miguel Mateos á Pedro Barriales, en 6 de Mayo de id.  
 Reconocimiento de foro de fincas por el Alcalde y concejo de Campo á los Sres. Condes de Valencia, en 31 de Diciembre de 1855.  
 Compra de un huerto por Alonso Fernandez á Joaquín Vega, en 19 de Mayo de 1859.  
 Id. de una huerta por Juan García á Pedro Melon, en 20 de id.  
 Id. de otra por Miguel Mateos á Juan Mateos, en 4 de Junio de id.  
 Id. de un huerto por Luis Pastrana á Santiago de Gaspo, en 8 de id.  
 Id. de una casa por don Mateo Bayón á Manuel García, en id.  
 Id. de una huerta por Lorenzo á Isidoro Gonzalez á Francisco Muñoz, en idem.  
 Id. de una huerta por Vicente Alvarez á Mariano Alvarez, en 25 de Setiembre de id.  
 Id. de una tierra por Juan Rodríguez á Juan Martínez, en 17 de Enero de 1860.

Herencia de fincas por doña Nicolasa Alonso, en 2 de Marzo de 1861.  
 Id. de fincas por Santiago Gonzalez, en 11 de Junio de id.  
 Id. de una casa por Julian García, en 5 de Julio de id.  
 Id. de otra por María García, en id.  
 Id. de una tierra por Bernardo Gonzalez, en id.  
 Id. de una huerta por Tomasa García, en 10 de Agosto de id.  
 Id. de una tierra por Petra Rodríguez, en 5 de Octubre de id.  
 Id. de fincas por Juan Pastrana Guerrero de Luis Pastrana, en 29 de Agosto de 1862.  
 Id. de una tierra por Bonifacio Castillo de Francisco Castillo, en id.  
 Id. de una casa por Basilia Castillo del mismo, en 30 de id.

**Pueblo de Villibañe.**

Imposición de censo de una casa por Domingo Alonso al Cabildo eclesiástico de la Piedad, en 29 de Julio de 1774.  
 Id. de fincas por Bartolomé Casado á la capilla de S. José, en 31 de id.  
 Id. de una casa por José Fidalgo á la capellanía del mismo, en id.  
 Id. de una viña por Vicente Carmena á José Ordás el Viejo, en id.  
 Id. de una casa por Manuel Rey á la Capellanía de S. José, en id.  
 Id. de otra por Bernardo Carmena á la cofradía de Animas, en 20 de Octubre de id.  
 Id. de otra por Baltasara Ramos y otra á la misma, en 21 de id.  
 Id. de fincas por Isidoro Alonso á Juan del Castillo, en 11 de Marzo de 1773.  
 Id. de una casa por don Santiago Centeno á la cofradía de Animas, en 3 de Abril de id.  
 Id. de fincas por Baltasar, á Inés Ramos á la misma, en id.  
 Id. de otras por Tirso Aparicio y otros á la misma, en 4 de id.  
 Id. de una casa por Gaspar Casado á la misma, en 31 de Agosto de id.  
 Id. de fincas por Isabel Ordás y otro á don Francisco Valle Osorio de la Carrera y otros, en 26 de Junio de 1798.  
 Id. de un ferreñal por Manuel Alonso á la cofradía del Santísimo, en 31 de Diciembre de 1828.  
 Compra de una huerta pradera por Ventura Malgón á Manuel Alvarez, en 20 de Diciembre de 1830.  
 Id. de una cueva por Vicente Casado á María Casado, en 27 de Abril de 1831.  
 Id. de otra por Mateo Delgado á Manuel Alonso, en 22 de Octubre de id.  
 Id. de un terreno por don Julian Alonso á Angel Alonso, en 17 de Febrero de 1832.  
 Id. de un vareñal por Francisco Benítez á Manuel Cabilas, en 19 de Junio de id.  
 Id. de fincas por Manuel Alonso á Bernardo Alonso, en 30 de Enero de 1833.  
 Id. de un vareñal por Francisco Chamorro á Diego Borraz, en 11 de Abril de id.  
 Id. de un prado por Isabel Parlo á don José Alvarez y otro, en 29 de Diciembre de id.  
 Id. de fincas por Manuel Alvarez á Fabian Martínez, en id.  
 Id. de un huerto pradera por Joaquín Casado á Manuel García, en id.  
 Id. de una huerta pradera por Isidoro Perez á José Martínez, en 11 de Enero de 1834.  
 Id. de una huerta por Bernardino Alvarez á Bernardo Alonso, en id.  
 Id. de un vareñal por don Dionisio

Morán á María Martínez, en 30 de Abril de id.  
 Permuta de fincas por Santiago Paz y Francisco Benítez, en id.  
 Compra de un prado por Tirso Alvarez á José Llanas, en 21 de Noviembre de id.  
 Permuta de una casa por Narciso Malgón, María y Domingo García, en 11 de Enero de 1836.  
 Rescisión de censo de id. y corral por José Alvarez á la cofradía de Animas, en 5 de Febrero de 1698.  
 Imposición de censo de tierras por Tomás Martínez á la misma, en 12 de Enero de 1741.  
 Compra de otras por don Antonio Tegedor, y otro á don Juan Antonio Fernandez, en 1.º de Octubre de 1811.  
 Id. de otra por don Fulgencio Alonso á don Francisco Alonso, en 21 de Mayo de 1842.  
 Id. de una huerta por Isidoro Fernandez á Francisco Fernandez, en 13 de Octubre de 1843.  
 Rescisión de censo de otra y ferreñal por Alonso Alvarez á la cofradía de Animas, en 3 de Febrero de 1848.  
 Permuta de una viña por don Manuel García y don Frutos María Sanchez, en 6 de Febrero de 1849.

(Se continuará.)

**DE LOS JUZGADOS.**

**D. Francisco Melero Jimeno, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III. Individuo, Sócio y Delegado general de otras varias corporaciones, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.**

En la causa que estoy siguiendo contra Salvador Nuñez Alfaro, residente en Madrid, José Otero Gomez, natural de Liérganes, provincia de Santander, y Petra Garrido Torrealba; que lo es de Fuencaballero, en la de Logroño, por vagancia y estafas, habiendo sido aprehendidos el veinte y tres de Febrero último rifando una Virgen del Rosario sin la competente licencia; he proveído auto comprensivo de varios particulares, siendo uno de ellos el que para fijar la cantidad de la estafa y productos de la rifa se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con inserción de las señas de cada sujeto y efectos ocupados, dándose comisión en forma á los Alcaldes constitucionales para que remitan á este Juzgado las papeletas de las rifas que pudiesen recoger de las personas en cuyo poder ahren y les fueren presentadas por las mismas. Valencia de D. Juan Marzo siete de mil ochocientos sesenta y cinco.—Francisco Melero Jimeno.—Por su mandado, Vicente Blanco.

Señas de los sujetos.

Salvador Nuñez, de 76 años, estatura regular, pelo y ojos casta-

ños, nariz regular, barba corrada, cara redonda, color sano, tiene una nube en el ojo izquierdo.  
 José Otero, de 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno.  
 Petra Garrido, soltera, de 27 años, estatura escuálida, pelo y ojos castaños, color bueno.

**Efectos ocupados.**

Una Virgen del Rosario, 750 papeletas de rifa á real, 1 047 de dos reales, una cartera verde, dos pedazos de lapiz, una licencia de uso de armas cumplida á favor del Nuñez, dos décimas partes de batería, tres cántaros de vecindad, un retrato de torero, tres dados, un almataque de metal del tamaño de un duro, una pieza de cobre, dos recibos de haber dejado billetes de la rifa á los Hospitales de Laredo y Mandanosa, una obligación de préstamo, un pedazo de papel dorado, una carta dirigida desde Havá al Salvador por Manuel García, unas copias hechas pelizas, un libro y tres lazos de pita con otras frioleras.

**Lic. D. José María Sanchez, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.**

Hago saber: que en el expediente formado por anexo abintestado de Guzmán Martínez, viuda, vecina que fué de Tudela y en el que se nombró por curador de los menores á Manuel Martínez, vecino de Espinosa de la Rivera, aparece la línea siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Paracilla, compuesta de cuatro oficinas bajas, que son el portal, plaza de casa, cocina y un cuarto, con su corral, que linda Poniente y Norte con las públicas, Oriente casa de Angela Alvarez y Mediodía casa de Cosme de Castro, tocada en . . . 1.000 rs.

Enfiliándose acordado en auto del ocho del corriente suer á nuevo rante dicha línea deslindada, debiendo tener lugar el día ocho de Abril próximo, á las doce de su mañana, en este Juzgado y en el de Paz de Valdehorno. Dado en Leon á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—José María Sanchez.—Por mandado de S. Sria., Enrique Pascual Díez.

**D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente hago saber: que en vista de lo acordado por S. R. la sala de Gobierno de la Audiencia del territorio, se anuncia la vacante de la procuraduría que desempeñó en esta Juzgado D. Francisco Pedro Alvarez, por término de quince días, previniendo á todos los que se crean aforrados de los requisitos y cantidades

necesarias para su optension, presenten sus solicitudes en este Juzgado documentadas dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Ponferrada á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro Pascual de la Maza.—Por mandado de S. Srta., Francisco Villegas.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Distrito Universitario de Oviedo.**

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de verse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS**

Las de Barcia y Canero, en el concejo de Valdés, dotadas con 2 500 reales.

La de Corao-Castillo, en el de Cangas de Ous, con la misma dotacion.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.**

La de Nueva, en el concejo de Llanes, dotada con 1.636 rs.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.**

La de Granda, en el concejo de Siero, dotada con 1 000 rs.

Las de S. Roque del Prado, Arangas, Sotres y Bulnes, en el de Cabañes, con la misma dotacion.

Las de Parédes, Santiago, La Montaña, Ayones, Otrú, Curcedo, Atienes y Saxosa, en el de Valdés, con la misma.

La de S. Pedro, en el de Cangas de Tineo, con id.

La de Brañes, en el de Oviedo, con idem.

La de Piñera, en el de Cudillero, con idem.

La de Vidingo, en el de Llanes, con idem.

La de Castrillon, en el de Boal, con idem.

Las de Tol. Barres, Fresno-montaña y Fresno rivero, en el de Castropol, con id.

Las de Coaña y Mohias, en el de Coaña, con id.

Las de Granda de Argal y La Braña, en el de El Franco, con id.

Las de Busimente, Armental, Piñera y Los Lugos, en el de Navia, con idem.

Las de Bres, Veigas y Ouria, en el de Taramundi, con id.

Las de Serrantes de arriba y Salave, en el de Tapín, con id.

Las de Amoré y Cuevas, de temporada, en el concejo de Miranda, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de 1.000 rs.

Las de Vallesco y Ronda, id. en el de Boal, con las mismas condiciones y dotacion.

Las de Curtavio y Trelles, id. en el de Coaña, con id. id. id.

Las de Arancedo y Lebrado, id. en el de El Franco, con id. id. id.

Las de Barro y Niembro, id. en el de Llanes, con id. id. id.

Las de Soutelo y Labirón, Villasequilla y Ventosa, id. en el de San Martín de Oscos, con id. id. id.

Las de Jurecel y Tebango, Carceda y Cobias, Arañez y Purojas, id. en el de Cangas de Tineo, con id. idem idem.

Las de Fresno y Turga, Urin y Andeo, Lena y Valdeferreros, id. en el de Ibias, con id. id. id.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.**

Las de Figueras, Muñós y Colavedo, dotadas con 1.100 rs.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capáz por sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 3 de Marzo de 1865.—El Vice-Reutor, Francisco Fernandez Gardin.

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

del Sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de Abril de 1865.

Constará de 30.000 Billetes, al precio de 200 reales, distribuyéndose 225.000 peses en 1.637 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS PUERTES.
1 de . . . . .	30.000
1 de . . . . .	10.000
1 de . . . . .	5.000
2 de . 2.000..	4.000
8 de . 1.000..	8.000
14 de . 500..	7.000
1610 de . 100..	161.000
<b>1637</b>	<b>225.000</b>

Los Billetes estarán divididos en *Dormos*, que se expendirán á 20 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigun premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 25 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagaran en las Administraciones en que se venden los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otra en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las Unidades de militares y patriotas muertos en campaña, y á los doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José María Brañon.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEON.

**FACTORIA DE PROVISIONES DE LEON.**

Relacion de las compras hechas de trigo, cebada y paja, hallada verificadas por esta Factoria en la segunda decena del corriente mes.

ESPECIES.	CANTIDAD.	PRECIO.	
		Waks real.	Waks cent.
Trigo.	24 fanegas.	39	
Cebada.	26 idem.	25	
Paja.	20 quintales.	12	

  

BIAS.	Nombres de los vendedores.	PRECIO.	
		Waks real.	Waks cent.
13.	Don Bernarbio Valero.	24	39
	Idem idem.	26	25
	Idem idem.	20	12

El contratista, Cayetano Santos. Leon 13 de Marzo de 1865.—V. B.—El Comisario de guerra Inspector, Manuel Rubio de Urbieto.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se halla vacante la plaza de pianista del Casino Leonés, dotada con tres mil reales anuales. Los que aspiren á ella, presentarán las solicitudes en la Secretaría de dicha Sociedad en el término de un mes, desde esta fecha, y en la misma se pueden enterar de las obligaciones á que se comprometen. Leon 14 de Marzo de 1865.—P. A. de la J. D., Cayo Balbuena Lopez, Secretario.

**INTERESANTE OCASION.**

Se arrienda la herrería de San Vicente de Léira, en el partido judicial de Valderras, con la propiedad y usos que la son inherentes, desde el primero de Julio del corriente año; las personas interesadas en su arriendo pueden avisarse en Ponferrada con D. Juan Rodriguez de Ceta, uno de los conductores en dicho artefacto, quien manifestará las condiciones y demás circunstancias que los licitadores deseen indagar.

Don Nicolas María Díez, vecino de Villarente, fabricante de campanas, anuncia á los párocos y pueblos que continúa haciendo funciones y prestando las mismas seguridades sus compromisos, añadiendo los grandes adelantos que ha hecho en la facultad, por haberla ejercido en diferentes puntos en Europa y América; pueden dirigirse á él, tanto para cambiar las campanas viejas, cuanto para hacer estas en vas ó de nueva plata, como lo tiene acreditado en las ciudades de Leon, Astorga, Zamora, Valladolid, Palencia, Santander, Burgos, y obispado de Oviedo, como tambien compra las campanas viejas y toda clase de metal campanil; el sobre de las cartas (Leon).

Quien hubiere encontrado un libro-cartera con varias cuentas y otros papeles de encargos, se servirá entregarle en la imprenta de los Sres. Miñón, quienes darán las señas necesarias y gratificarán al que le presente.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de La Barra, en la Ferté-sous-Jourru, á cargo de D. Juan de Abarcá, arreglándose á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien precedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser piedra nacida, en vez de tener como todas las demás, una gruesa capa de yeso.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerius, 7.